

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1993/90
18 de febrero de 1993

ESPAÑOL
Original: ARABE

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
49° período de sesiones
Tema 11 del programa

ULTERIOR PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES CON INCLUSION DE LA CUESTION DEL
PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION

Nota verbal de fecha 4 de febrero de 1993 dirigida al Secretario
General Adjunto de Derechos Humanos por la Misión Permanente de
la Liga de los Estados Arabes ante la Oficina de las
Naciones Unidas en Ginebra

1. La Misión Permanente de la Liga de los Estados Arabes ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra saluda atentamente al Centro de Derechos Humanos y tiene el honor de transmitir adjunto un ejemplar del informe y las recomendaciones de la reunión del Comité Árabe Permanente de Derechos Humanos celebrada en la sede de la Liga Árabe los días 10 a 14 de enero de 1993, a la que asistió un representante de ese Centro.
2. La Misión Permanente de la Liga de los Estados Arabes solicita al Centro de Derechos Humanos que se considere este informe como documento oficial y que se lo distribuya a los miembros de la Comisión de Derechos Humanos en su 49° período de sesiones.

Informe y recomendaciones del Comité Arabe Permanente de Derechos Humanos en su 11° período de sesiones, celebrado en El Cairo los días 10 a 14 de enero de 1993

1. Apertura del período de sesiones

El 11° período de sesiones del Comité Arabe Permanente de Derechos Humanos fue inaugurado en la mañana del día 10 de enero de 1993, en el salón principal de la sede de la secretaría de la Liga de los Estados Arabes, El Cairo, en presencia del Dr. Ahmed Esmat Abdel Meguid, Secretario General de la Liga de los Estados Arabes.

Participaron en el presente período de sesiones un gran número de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a los derechos humanos, y un grupo de funcionarios gubernamentales e importantes miembros de la prensa y del poder judicial, entre ellos:

- a) Su Excelencia Farouq Saif al-Nasr, Ministro de Justicia de la República Arabe de Egipto.
- b) Su Eminencia el Jeque Muhammad al-Ghazzali, renombrado erudito en la fe islámica.
- c) Embajador Shafi'i Abdul Hamid, Presidente del Comité Arabe de Derechos Humanos.
- d) Los embajadores y representantes de los Estados árabes ante la Liga.
- e) El Subsecretario General de la Liga de los Estados Arabes.
- f) Altos miembros del poder judicial, decanos de algunas de las facultades de derecho de El Cairo, representantes de organizaciones gubernamentales y jefes de organizaciones no gubernamentales dedicadas a los derechos humanos, y miembros destacados de la prensa de El Cairo.

2. El Secretario General de la Liga de los Estados Arabes pronunció una alocución, en la que dio la bienvenida a las delegaciones participantes, los representantes de las organizaciones gubernamentales, los jefes de las organizaciones no gubernamentales y la elite intelectual del mundo árabe en la esfera de los derechos humanos. Hizo hincapié en la preocupación demostrada por la Liga de los Estados Arabes por las cuestiones de derechos humanos, lo que la había inducido a crear un departamento especial dedicado a estos asuntos. Señaló que las violaciones israelíes de los derechos humanos de los palestinos en los territorios árabes ocupados se había convertido en una práctica habitual de la política israelí. Por lo tanto, era hora de que los Estados que habían firmado el Cuarto Convenio de Ginebra intervinieran y disuadieran a Israel de perpetrar tales actos de barbarie contra el pueblo palestino, en particular insistiendo en el cumplimiento de la resolución 799 del Consejo de Seguridad, en la que se exigió el retorno de los deportados palestinos. Indicó que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que se celebraría en Viena en junio de 1993, constituía un paso importante para el desarrollo y el fomento de los derechos humanos en todo el mundo.

El Secretario General de la Liga de los Estados Arabes expresó la esperanza de que el Comité pudiera dar término al proyecto de Carta de Derechos Humanos, que figuraba en el programa, para que pudiera ser aprobado por el Consejo de la Liga en su próximo período de sesiones.

3. Posteriormente formularon declaraciones el Embajador Shafi'i Abdul Hamid, Presidente del Comité Árabe Permanente de Derechos Humanos; Su Eminencia el Jeque Muhammad al-Ghazzali; el Sr. Said Kamal, Embajador del Estado de Palestina; el Sr. E. Houshmand, representante del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de Ginebra (en nombre de las organizaciones gubernamentales); el Sr. Mohamed Ennaceur, jefe de la delegación de la República de Túnez; y el Sr. Haseeb ben Ammar, Director del Instituto Árabe de Derechos Humanos de Túnez (en nombre de las organizaciones no gubernamentales).

Los oradores expresaron su profunda satisfacción por la preocupación que la Liga de los Estados Arabes mostraba ante las cuestiones de derechos humanos y también por la manera en que las organizaciones no gubernamentales estaban participando en las reuniones del Comité Árabe Permanente de Derechos Humanos con miras a fomentar la acción conjunta árabe en esta esfera.

4. Programa

El Comité examinó el proyecto de programa preparado por la Secretaría (Departamento de Asuntos Jurídicos) y aprobó, sin modificaciones, el siguiente programa:

1. Violaciones israelíes de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados.
2. Violaciones de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina.
3. Proyecto de la Carta Árabe de Derechos Humanos.
4. Formulación de ideas y plan de acción definitivo para el programa de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que se celebrará en junio de 1993.

Recomendaciones

I. Violaciones israelíes de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados

El Comité examinó la nota de la Secretaría y sus informes anexos, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, las declaraciones del Comité Internacional de la Cruz Roja y las decisiones del Consejo de la Liga Árabe, en las que se sostiene la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra a los territorios palestinos y árabes ocupados desde 1967.

El Comité escuchó las opiniones de las delegaciones árabes con respecto a los palestinos deportados por Israel, y decidió formular una recomendación a la reunión de emergencia del Consejo de la Liga que se celebraría el 11 de enero de 1993, instándolo a que exhortara al Consejo de Seguridad a celebrar

una reunión urgente y a adoptar medidas conducentes a la aplicación de su resolución 799, incluido el recurso a la aplicación de las disposiciones del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas (el texto de la recomendación 1 se reproduce en el anexo).

El Comité también tomó conocimiento del informe del subcomité establecido para estudiar esta cuestión. Después de un debate, se recomendó lo siguiente:

1. Los homicidios perpetrados por las autoridades de ocupación israelíes contra los palestinos, así como las fracturas de huesos y las incapacidades permanentes causadas a estos últimos, los abortos involuntarios que sufren las mujeres embarazadas tras haber sido sometidas a severas palizas o a la explosión de granadas de gas dentro de recintos cerrados, y las reiteradas matanzas, indican claramente que las autoridades de ocupación israelíes aplican una política deliberada que incluye actos que constituyen crímenes de lesa humanidad, tal como se definen en los principios de derecho internacional y las disposiciones de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.
2. Los castigos colectivos que las autoridades de ocupación israelíes imponen a los palestinos, como la expulsión de sus hogares y de su territorio patrio, la demolición de viviendas, la confiscación de tierras, el establecimiento de asentamientos en los territorios ocupados, la clausura de escuelas y universidades, la imposición de toques de queda, las detenciones masivas arbitrarias, las detenciones administrativas, el arrancamiento de árboles frutales y la práctica de la tortura durante los interrogatorios y en las cárceles y centros de detención constituyen crímenes de guerra, tal como se definen en las disposiciones y principios del derecho internacional y del derecho humanitario internacional.
3. La comunidad internacional, representada por las Naciones Unidas, tiene una responsabilidad ante el hecho de que se continúen cometiendo estos crímenes. Se debe exhortar a las Naciones Unidas a que adopten las medidas necesarias para poner fin a esos crímenes y para asegurar el castigo de sus autores.
4. Se debe exhortar a la comunidad internacional a que conceda protección internacional, de conformidad con las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, al pueblo palestino que vive bajo la ocupación israelí, hasta que cese esa ocupación, y a que haga lo necesario para que Israel respete por fin la voluntad de la comunidad internacional.
5. Se debe solicitar a la secretaría de la Liga Árabe que prepare un informe anual que incluya información completa sobre las violaciones israelíes de los derechos humanos y del derecho internacional en Palestina y en los territorios árabes ocupados, y sobre el resultado de los intentos hechos por los países árabes en el plano internacional para poner fin a esas violaciones y para brindar al pueblo palestino la necesaria protección jurídica internacional.

Este informe se deberá presentar al Comité Árabe Permanente de Derechos Humanos y al Consejo de la Liga, con miras a la adopción de medidas y procedimientos apropiados.

6. Se debe solicitar a las misiones permanentes árabes en Nueva York y en Ginebra que verifiquen el resultado de la propuesta relativa a la celebración de una conferencia de los Estados Partes en el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra. Se debe tratar de celebrar esta conferencia tan pronto como sea posible, a fin de asegurar la aplicación de las disposiciones del artículo 1 del Convenio, conforme al cual las disposiciones del Convenio se deben respetar y aplicar en los territorios palestinos y árabes ocupados.
7. Las misiones árabes en Nueva York deberán pedir al Secretario General de las Naciones Unidas que realice un estudio sobre las consecuencias de las violaciones israelíes de derechos humanos en los territorios árabes ocupados con respecto a los actuales intentos de alcanzar una solución pacífica.

II. Violaciones de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina

El Comité examinó la nota de la Secretaría y sus informes anexos, así como la resolución 5231 sobre Bosnia y Herzegovina aprobada por el Consejo de la Liga en su 98º período de sesiones, el 13 de septiembre de 1992, y tomó conocimiento del informe del subcomité establecido para estudiar este asunto.

El Comité expresó su grave preocupación ante las violaciones manifiestas y generalizadas de los derechos humanos que estaban cometiendo las fuerzas serbias contra los musulmanes y los croatas de Bosnia y Herzegovina, que incluían homicidios, matanzas, asesinatos de prisioneros, torturas de personas desplazadas, el internamiento de decenas de miles de musulmanes en centros de detención en condiciones espantosas, y las prácticas sectarias y racistas de los serbios, que matan a mujeres embarazadas disparándoles en el abdomen, asesinan a niños inocentes y violan a miles de mujeres musulmanas.

Después de un debate, se decidió emitir un comunicado de prensa sobre las violaciones de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina (anexo II) y se recomendó lo siguiente:

1. El Comité condena enérgicamente a los serbios por la comisión de delitos de limpieza étnica, violación de mujeres, asesinato de niños, expulsión de la población de sus hogares y de su territorio patrio, violación de los derechos humanos de la población de la República de Bosnia y Herzegovina y el bloqueo de Kosovo, en particular de su población musulmana.
2. El Comité exhorta a las Naciones Unidas, la Organización de la Conferencia Islámica, la Organización de la Unidad Africana, los Estados del Movimiento de los Países no Alineados y otras organizaciones regionales e internacionales, a que adopten inmediatamente las medidas necesarias para:

- a) asegurar la aplicación de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad e instar a este último a que apruebe una resolución en la que se exija el levantamiento inmediato del embargo que pesa sobre el suministro de armas defensivas a Bosnia y Herzegovina, a fin de que este Estado pueda ejercer su derecho de legítima defensa, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta;
- b) obligar a las autoridades serbias a observar los principios del derecho internacional y las disposiciones del derecho humanitario internacional, en particular el Tercer y el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, insistiéndose especialmente en el retorno inmediato y sin riesgo de los refugiados y los desplazados a sus hogares;
- c) prestar toda la asistencia posible para ayudar a la población de Bosnia y Herzegovina a resistir a la guerra genocida a la que se ve sometida por la acción de las fuerzas serbias, esforzándose por cerciorarse de que esta ayuda llegue a las personas que la necesitan;
- d) instar a las organizaciones humanitarias internacionales y las organizaciones no gubernamentales a que presten ayuda, soliciten permiso para inspeccionar inmediatamente los centros de detención, cárceles y otros lugares en los que se detiene a prisioneros militares y civiles en el territorio de la antigua Yugoslavia, y a que procuren obtener ayuda para exponer ante la opinión pública internacional las prácticas de las fuerzas serbias y sus crímenes de lesa humanidad;
- e) obligar al Gobierno serbio a indemnizar íntegramente las pérdidas sufridas por los musulmanes como consecuencia de los actos de agresión cometidos por Serbia contra la población de Bosnia y Herzegovina;
- f) llevar ante la justicia a las personas responsables de estos crímenes de guerra y de lesa humanidad y crímenes contra la paz internacional, y adoptar medidas urgentes para conseguir este objetivo;
- g) exhortar a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas a que proporcione al Relator Especial Mazowiecki los recursos necesarios para finalizar su tarea.

III. El proyecto de Carta Árabe de Derechos Humanos

El Comité Árabe Permanente de Derechos Humanos, tras examinar la nota de la Secretaría y estudiar el proyecto de Carta Árabe de Derechos Humanos a la luz de la Declaración de El Cairo sobre los derechos humanos en el islam y los comentarios formulados por los Estados miembros:

1. Está de acuerdo con la conclusión alcanzada en el estudio de la Secretaría, es decir, que no existe contradicción entre el proyecto de Carta y la Declaración de El Cairo sobre los derechos humanos en el islam.
2. Aprueba el proyecto de Carta Árabe de Derechos Humanos, que es compatible con los principios consagrados en la Declaración de El Cairo.
3. Insta al Consejo de la Liga de los Estados Árabes a que apruebe el proyecto de Carta antes de que se celebre la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que las Naciones Unidas han convocado para junio de 1993.

IV. Formulación de ideas y plan de acción definitivo para el programa de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que se celebrará en junio de 1993

El Comité Permanente Árabe de Derechos Humanos,

Habiendo examinado la nota de la Secretaría, los documentos del Comité Preparatorio de la Conferencia, la recomendación del Consejo de Embajadores Árabes en Ginebra y el informe del subcomité de redacción, recomienda lo siguiente:

1. Se deben aprobar las ideas y el plan de acción definitivo sobre la posición de las delegaciones árabes preparados para la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que se celebrará en junio de 1993 (anexo III).
2. La Declaración de Túnez proclamada en la Reunión Regional para África de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos se debe acoger con gran beneplácito, dado que satisface las necesidades de los países árabes y los principios que figuran en el plan árabe, particularmente con respecto al derecho a la libre determinación y a la necesidad de poner fin a la ocupación extranjera de los territorios árabes.
3. Se debe seguir insistiendo para que este plan se incluya en el documento final de la Reunión Regional para Asia.
4. Se debe alentar a los Estados asiáticos a que celebren su reunión regional de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y a que incluyan el plan árabe en el documento resultante de esa reunión.
5. Las delegaciones árabes deben intensificar sus esfuerzos en el cuarto período de sesiones del Comité Preparatorio y en la Conferencia Mundial para asegurar que el plan árabe se incluya en el documento final de la Conferencia.
6. Los países árabes deben participar con delegaciones de alto nivel en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

7. Se debe prever una evaluación de los resultados de la Conferencia Mundial y de sus consecuencias para el mundo árabe, mediante la organización de la Primera Conferencia Árabe de Derechos Humanos, a la que asistirán delegaciones de los Estados árabes de nivel ministerial, antes de fines de 1993.
8. Se debe instar a los Estados árabes a que se adhieran a las convenciones y pactos internacionales de derechos humanos y se debe apoyar a las organizaciones nacionales gubernamentales y no gubernamentales que se ocupan de los derechos humanos.

Anexo I

RECOMENDACION DEL COMITE ARABE PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS
EN SU 11º PERIODO DE SESIONES

El Comité Árabe Permanente de Derechos Humanos, reunido en su 11º período de sesiones el 10 de enero de 1993, formuló la siguiente recomendación:

El Comité ha estudiado la cuestión de los palestinos a quienes Israel ha desposeído y deportado de su territorio patrio, en violación del artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra. Dado que esta deportación constituye una violación patente de derechos humanos básicos y de los Pactos Internacionales, la comunidad internacional, representada por el Consejo de Seguridad, consideró apropiado condenar las medidas israelíes mediante la adopción de la resolución 799 de 18 de diciembre de 1992, en cuyo párrafo 4 se exige que Israel, la Potencia ocupante, asegure el retorno inmediato y sin riesgo de todos los deportados a los territorios ocupados, y en cuyo párrafo 3 se reafirma también la independencia, la soberanía y la integridad territorial del Líbano.

Habida cuenta de la negativa de Israel a dar cumplimiento a la citada resolución del Consejo de Seguridad, el Comité recomienda que el distinguido Consejo de la Liga, en su período extraordinario de sesiones de emergencia, solicite al Consejo de Seguridad que se reúna inmediatamente para adoptar medidas que conduzcan a la aplicación de la resolución 799, incluido el recurso a la aplicación de las disposiciones del capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

El Comité recomienda también el apoyo a la posición del Gobierno del Líbano sobre esta cuestión, que está en consonancia con la independencia y la soberanía territorial del Líbano.

Anexo II

DECLARACION DEL COMITE ARABE PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS RELATIVA
A LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN BOSNIA Y HERZEGOBINA

El Comité Arabe Permanente de Derechos Humanos, reunido en su 11º período de sesiones el 13 de enero de 1993 en la sede de la Liga de los Estados Arabes en El Cairo, hizo la siguiente declaración:

El Comité Arabe Permanente de Derechos Humanos, habiendo examinado la trágica situación de los musulmanes de la República de Bosnia y Herzegovina y de la provincia de Kosovo, y teniendo en cuenta la Carta de las Naciones Unidas, los principios del derecho internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos y todos los pactos y convenciones internacionales de derechos humanos,

1. Condena enérgicamente a los serbios por sus bárbaras prácticas y todas sus violaciones de los derechos humanos de los musulmanes y los croatas de la República de Bosnia y Herzegovina y la población musulmana de la provincia de Kosovo;

2. Deplora las odiosas prácticas de limpieza étnica de los serbios, así como la violación de mujeres, el asesinato de niños inocentes y la expulsión de la población de sus hogares y de sus territorios patrios;

3. Insta a las organizaciones humanitarias internacionales y a las organizaciones no gubernamentales a que pongan en evidencia ante la opinión pública mundial las prácticas de las fuerzas serbias y sus crímenes de lesa humanidad.

Anexo III

FORMULACION DE IDEAS Y PLAN DE ACCION DEFINITIVO PARA EL PROGRAMA
DE LA CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS QUE SE CELEBRARA
EN JUNIO DE 1993

1. Determinación de los obstáculos que se oponen a los progresos en la esfera de los derechos humanos desde la proclamación de la Declaración Universal, y aprobación de medidas eficaces para aplicar las normas y convenciones sobre derechos humanos, especialmente en lo relativo a la eliminación de la ocupación extranjera, que constituye una violación manifiesta de los derechos humanos y de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y un gran obstáculo para que los pueblos gocen de su derecho natural a la libre determinación.
2. Aplicación universal del derecho a la libre determinación de los pueblos que viven bajo ocupación o dominación extranjeras.
3. Afirmación de la necesidad de realizar los derechos humanos de conformidad con los principios del derecho internacional, las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, el respeto por la soberanía nacional y la integridad territorial y el principio de que los derechos humanos no se deben utilizar como excusa para inmiscuirse en los asuntos internos de los Estados.
4. Afirmación del derecho al desarrollo y de la relación existente entre el desarrollo, la deuda, la democracia y el goce universal de los derechos humanos, reconociendo que los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos son indivisibles, prestando especial atención a las consecuencias del atraso económico sobre el goce de los derechos humanos, y teniendo presente la prioridad que se debe conceder al derecho al desarrollo económico y a la adquisición de tecnología, a fin de crear un ambiente internacional apropiado para la realización de ese derecho.
5. Eliminación de todas las formas de discriminación racial, en particular del apartheid, y del crimen de la limpieza étnica, como violaciones manifiestas de los derechos humanos.
6. Respeto por la identidad cultural y religiosa de los pueblos y las naciones al formular y aplicar las convenciones internacionales sobre derechos humanos.
7. Aplicación integral y objetiva de las normas sobre derechos humanos y medios de evitar la selectividad y la duplicación al examinar y tratar las cuestiones de derechos humanos.
8. Fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en la esfera de la protección de los derechos humanos.
9. Oposición a la xenofobia y esfuerzos en favor de la protección de los derechos de los migrantes.

10. Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.
11. Derecho a un medio ambiente limpio y saludable como derecho humano colectivo.
12. Fortalecimiento de la solidaridad internacional a fin de prestar asistencia humanitaria urgente y de emergencia a los grupos desfavorecidos y a las víctimas de desastres naturales.

Al clausurar el período de sesiones, el Embajador Shafi'i Abdul Hamid, Presidente del Comité, expresó la profunda gratitud de las delegaciones árabes y de las delegaciones de las organizaciones participantes a la Secretaría, y en particular a los Directores del Departamento de Asuntos Jurídicos, y del Departamento de Asuntos de Derechos Humanos y al grupo de trabajo del Departamento, por sus considerables esfuerzos y por la diligente labor realizada para que se celebrara sin tropiezos el 11º período de sesiones del Comité.

(Firmado):
Dr. Adil Muhammad al-Bayati
Director del Departamento de
Asuntos Jurídicos

(Firmado):
Embajador Shafi'i Abdul Hamid
Presidente del Comité Árabe
Permanente de Derechos Humanos

9. República Árabe Siria

- i) Sr. Muhammad Munib al-Rifa'i Embajador/Director del Departamento de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores
- ii) Sr. Taha al-Khairat Embajador/Director del Departamento de Asuntos Nacionales Árabes del Ministerio de Relaciones Exteriores
- iii) Sr. Muhammad Said al-Bunni Consejero de la Embajada de Siria en El Cairo

10. República Democrática Somalí

11. República del Iraq

- i) Dr. Nabil Najm Representante Permanente del Iraq ante la Liga de los Estados Árabes
- ii) Sr. Abdul Muhsin Muhammad Said Ministro Plenipotenciario de la Misión Permanente del Iraq
- iii) Sr. Muhammad Salman Ali Primer Secretario en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Iraq
- iv) Sr. Sulaiman Ahmad Muhammad Agregado en la Misión Permanente del Iraq

12. Sultanía de Omán

- i) Sr. Ali bin Udhanfar al-Ajami Consejero/Director de Derechos Humanos

13. Estado de Palestina

- i) Sr. Said Kamal Embajador del Estado de Palestina en El Cairo y Representante Permanente ante la Liga
- ii) Sr. Nabil Ramlawi Embajador y Representante de Palestina ante las Naciones Unidas, Ginebra
- iii) Sr. Hussein al-Amrikani Director del Departamento de Asuntos Políticos y Consejero de la Embajada de Palestina en El Cairo

14. Estado de Qatar

- i) Sr. Abdul Aziz Muhammad Jabr al-Rathani Primer Secretario de Embajada

15. Estado de Kuwait

- i) Dr. Muhammad Abdullah al-Ansari Director de la Oficina de Asuntos Internacionales/Consejero en el Ministerio de Justicia
- ii) Sr. Fahd Isa Rabi' al-Numis Agregado diplomático en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Kuwait/Departamento de Asuntos Jurídicos
- iii) Sr. Salah Hamdan al-Seif Agregado diplomático en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Kuwait/Departamento de Organizaciones Internacionales

16. República Libanesa

- i) Embajador Abdul Rahman al-Solh Representante Permanente del Líbano ante la Liga de los Estados Arabes
- ii) Consejero Sharbel Boutros Wahba Representante Permanente Adjunto
- iii) Consejero Hassan Mussalmani Miembro

17. Jamahiriyá Árabe Libia Popular y Socialista

- i) Sr. Salim al-Ujaili al-Houni Primer Secretario de la Misión de Libia ante la Liga de los Estados Arabes

18. República Árabe de Egipto

- Consejero Naila Jabr Director de Asuntos de Derechos Humanos
- Consejero Dr. Izzat Saad
- Sra. Lamyá Mukheimir Segunda secretaria
- Sr. Ahmad Fadhil Segundo secretario
- Sra. Amani al-Atr Tercera secretaria
- Sra. Nada Darraz Tercera secretaria

19. Reino de Marruecos

- Sr. Muhammad Radwan ben Khedr Representante Permanente Adjunto del Reino de Marruecos
- Sr. Said Amar Secretario de la Misión Permanente de Marruecos

20. República Islámica de Mauritania

Sr. Muhammad al-Mukhtar
Ould Muhammad Ahmad

Consejero Principal de la Embajada de
Mauritania en El Cairo

21. República del Yemen

Sr. Shahir Muhammad Saif

Representante Permanente Adjunto ante
la Liga Árabe

Secretaría de la Liga de los Estados Árabes

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Dr. Abdul Aziz al-Nejdi

Director de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos

Dr. Adil Muhammad al-Bayati

Director del Departamento de Derechos
Humanos

Sr. Bashar Yaghi

Especialista del Departamento de
Derechos Humanos

Sr. Yasir Abdul Azim

Especialista del Departamento de
Derechos Humanos

Srta. Amal Had al-Haqq

Srta. Nabila Abdul Aziz

Sr. Muhammad Sabri Amer

Sr. Muhammad Hassan

Srta. Sana Umar Ahmad

Dirección General de Asuntos Económicos

Dr. Ghania Malhis

Dr. Abdul Rahman Sabri

Dirección General de Asuntos Palestinos

Sr. Ghalib Ahmad Salih

Dirección General de Asuntos Políticos Internacionales

Dirección General de Asuntos Árabes

Dr. Muhammad Abdul Wahhab al-Sakit

Dirección General de Asuntos Sociales

Sra. Siham al-Rifa'i

Dirección General de Asuntos Militares

Dirección General de Asuntos de Información

Dirección General del Centro de Documentación e Información

Dr. Muhammad Munir

Representantes de organizaciones gubernamentales

Sr. Enayat Houshmand	Jefe de la Dependencia de Instrumentos Internacionales, en representación del Director del Centro de Derechos Humanos
Embajador Omran El-Shafei	Vicepresidente del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas
General de División Muhammad Fathi Qatta	Representante del Consejo de Ministros del Interior Arabes

Representantes de organizaciones no gubernamentales

Sr. Hani al-Dahla	Secretario de la Organización Arabe de Derechos Humanos, Jordania
Dr. Riadh Aziz Hadi	Presidente de la Asociación de Derechos Humanos, Iraq
Sr. Muhammad Miku	Secretario General del Consejo Consultivo sobre Derechos Humanos, Reino de Marruecos
Sr. Muhammad Zayyan	Miembro del Consejo Consultivo sobre Derechos Humanos, Reino de Marruecos
Sr. Al-Hashimi Benani	Miembro del Consejo Consultivo sobre Derechos Humanos, Reino de Marruecos
Sr. Muhammad Mustafa al-Risuni	Miembro del Consejo Consultivo sobre Derechos Humanos, Reino de Marruecos
Sr. Haseeb ben Ammar	Presidente del Instituto Arabe de Derechos Humanos, Túnez
Sr. Nadir Farjani	Miembro del Consejo de Administración del Instituto Arabe de Derechos Humanos
Sr. Frej Fenniche	Director Ejecutivo del Instituto Arabe de Derechos Humanos

